

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "CREDOMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PATRICIO MORÁN MÁRQUEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado además de impartir la Educación Básica, deberá promover y atender todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la Educación Superior y la profesionalización magisterial- necesarios para el desarrollo de la Nación.

Que la Ley General de Educación establece como facultad concurrente de la autoridad educativa local promover y prestar servicios educativos de tipo superior, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales y estatales.

Que, de Acuerdo a la Ley General de Educación del Estado de Puebla, la política debe atender a su carácter estratégico, así como a la producción y orientación de conocimientos que incidan en el desarrollo económico y cultural del Estado, con la formación de profesionistas que demande la sociedad.

Que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, con Decreto de Creación del H. Congreso del Estado, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

Que la Misión del Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano, establece: "Somos un Instituto que promueve el Desarrollo Docente a través de la Profesionalización, Actualización e Investigación en la Educación Básica, Media Superior y Superior, con liderazgo, pasión e innovación para el fortalecimiento de la escuela pública", por lo que se realizarán acciones en el marco normativo para cumplir la Visión del Instituto que dispone: "Seremos el Instituto de superación, profesionalización y actualización que garantice el fortalecimiento de las capacidades académicas, de liderazgo y gestión del magisterio poblano con excelencia educativa y trascendencia social".

SEGUNDO: El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. En su pilar social y objetivo 1.3 establece: garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Por lo que es imperativo cambiar los esquemas de formación, actualización, capacitación y desarrollo profesional docente. Por tal motivo se requiere que los profesionales de la educación actualicen y perfeccionen constantemente sus conocimientos y técnicas pedagógicas, haciendo frente al desarrollo de la cibernética, acercando a los alumnos al uso de las tecnologías de la información y a un cambiante orden económico, político y social.

Las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad, elementos indispensables para la formación de familias fuertes con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida.

Para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas de la presente administración pública y plan estatal de desarrollo 2017-2023, se generaron dos estrategias, a saber: la estrategia 1.3.5 consiste en impulsar el fortalecimiento y transformación de las escuelas normales e instituciones de nivel superior formadoras de docentes. Con la siguiente línea de acción: fortalecer la organización académica y de investigación educativa en las instituciones de educación superior, formadoras de docentes. Y la estrategia 1.3.9 que señala: contar con una planta docente suficiente y mejor calificada.

Que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa *CREDOMEX*, de conformidad con su Decreto de creación de fecha 24 de octubre de 2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Motivo por el cual las partes inician estrategias conjuntas a través del presente acuerdo de voluntades, mediante la solidaridad institucional en el uso de espacios físicos, apoyo técnico y tecnológico; generando un sólido programa de formación continua y desarrollo profesional docente, a fin de fortalecer la calidad educativa en ambas instituciones.

DECLARACIONES:

I. DE "EL CREDOMEX":

I.1.- Que, de conformidad con su decreto de creación, el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y académica, sectorizado a la Secretaría de Educación, publicado en el periódico oficial "gaceta del gobierno" el 24 de octubre de 2012.

I.2.- Que el Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, es su Representante y se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracciones XVI y XIX, y 18 fracciones II y XI del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

I.3.- Que en términos del artículo 4 del referido decreto de creación, el "CREDOMEX" tiene por objeto impartir educación superior, en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social; coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación; realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional; desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado de México y la región; difundir y socializar el conocimiento que se genere en cumplimiento de sus objetivos; desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo educativo y social del Estado de México y la región; y desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción XVI del decreto por el que se crea el centro regional de formación docente e investigación educativa para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar convenios y acuerdos con otras universidades, centros de investigación, instituciones formadoras de docentes,

centros escolares y demás instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios a su cargo.

I.5.- Que tiene su domicilio provisional en carretera los reyes-Texcoco kilómetro 14.2, Colonia San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, código postal 56250. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto por el que se crea el centro regional de formación docente e investigación educativa.

II.- De **"EL INSTITUTO"**

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de enero de 2017.

II.2. Que tiene por objetivo ofrecer cursos de capacitación y programas de regularización pertinentes y congruentes, con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la actualización de conocimientos, superación y desarrollo profesional del personal docente, de dirección y supervisión de educación básica y media superior que se encuentran en servicio – con sujeción a la normatividad vigente.

II.3. Que el C. Patricio Morán Márquez en su carácter de Director General de **"EL INSTITUTO"**, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido en el artículo 16 fracciones I, IV y IX de su Decreto de Creación.

II.4. Que para efectos de este instrumento jurídico señala como domicilio legal el ubicado en Calle 35 Norte No. 3626 Int. 2 Colonia Ex Rancho Colorado, de la Ciudad de Puebla, Municipio de Puebla Código Postal 72070.

III. De **"LA PARTES"**:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para asumir los compromisos que en el presente convenio se especifican.

III.2. Que hacen patente su voluntad para suscribir el presente convenio, por lo que no media error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. -

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración académica, de investigación e innovación entre “**EL INSTITUTO**” y “**EL CREDOMEX**”; con el propósito de fortalecer los programas y proyectos de formación continua, profesionalización, actualización, capacitación, investigación e innovación educativa de ambas Instituciones, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. -

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Acuerdo

“**EL CREDOMEX,**” se compromete a:

- 1.- Realizar el objeto del presente Acuerdo, así como llevarlo a cabo hasta su total conclusión en tiempo y forma, de conformidad con lo pactado en el presente Instrumento;
- 2.- Difundir mutua y permanentemente los avances y resultados de las acciones desarrolladas en el contexto de este documento;
- 3.- Atender, colaborar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones encaminadas a lograr el desarrollo del objeto del presente convenio, establecido en la Cláusula Primera;

“**EL INSTITUTO**” se compromete a:

1. Implementar acciones específicas para dar cumplimiento y seguimiento a lo acordado en el presente instrumento.
2. Impulsar en todas las acciones emprendidas el mejoramiento académico a través del desarrollo de las capacidades docentes, de liderazgo y gestión para el crecimiento profesional del magisterio poblano.
3. Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento y que se encuentren dentro del marco de sus atribuciones.

“**LAS PARTES**” se comprometen a:

1. Realizar el objeto del presente Acuerdo, así como llevarlo a cabo, de conformidad con lo pactado en el presente Instrumento.

2. Ejecutar acciones tendientes a la puesta en marcha, sostenimiento y continuidad en proyectos y programas de colaboración que propongan las partes, en el marco de la normatividad aplicable.
3. Difundir mutua y permanentemente los avances y resultados de las acciones desarrolladas en el contexto de este documento.
4. Designar al personal que reúna el perfil adecuado y necesario para el cumplimiento de las distintas actividades objeto del presente Acuerdo.
5. Promover de manera directa o a través de sus enlaces, acciones para impulsar el intercambio de experiencias de éxito.
6. Realizar todo tipo de actividades tendientes a la consecución del objeto del presente instrumento en la medida de sus posibilidades.
7. Acuerdan que la toma de decisiones en relación con el objeto de este Acuerdo, se efectuarán a través de las personas que representan legalmente a las partes signantes y sus respectivos responsables designados para tales efectos.
- 8.- Las partes cumplirán con todos los principios que establece el artículo Tercero Constitucional, así como con las disposiciones contenidas en La Ley General de Educación y sus disposiciones reglamentarias asegurando el carácter nacional de la educación y en general ejercerán las demás atribuciones que les confieren los ordenamientos legales aplicables; por lo tanto, la colaboración no implica de modo alguno, la desatención de los servicios educativos, por parte de los gobiernos Federal y Estatal que se ofertan, en actualización y profesionalización a los beneficiarios.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES. -

Para la ejecución y supervisión de las acciones que se deriven de la puesta en marcha del objeto del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** se comprometen a designar en el término de 10 días posteriores a la firma del presente Acuerdo, un responsable para cada una de **"LAS PARTES"**.

CUARTA. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. -

"LAS PARTES" podrán acordar la constitución de grupos de trabajo para dar seguimiento a proyectos y acciones vinculadas con el presente instrumento y los acuerdos específicos de colaboración que de él deriven.

QUINTA. DE LA NORMATIVIDAD. -

“**LAS PARTES**” se comprometen a sujetarse a las normas y reglamentos que rijan en sus respectivos ámbitos e instalaciones, según corresponda a cada una de las partes ejecutar las acciones materia del presente Acuerdo.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. -

“**LAS PARTES**” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial; razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, acordando expresamente en que no podrán aprovechar o utilizar la información confidencial para sí o para fines propios, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes.

Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente acuerdo.

La información relacionada con el contenido del presente Acuerdo será publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulten aplicables a “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA. -

“**LAS PARTES**”, acuerdan en cumplir con las obligaciones de transparencia que deriven del cumplimiento del presente Acuerdo, en los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. -

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de las ediciones, publicaciones y otras obras que lleguen a generarse con motivo del presente Acuerdo, en proporción a su participación o aportaciones.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones, programas, proyectos de formación continua, profesionalización, actualización, capacitación, investigación e innovación educativa, difusión y demás inherentes en el marco normativo vigente.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar el logotipo o la imagen institucional de la otra parte, solo con consentimiento previo por escrito o autorización en su caso.

NOVENA. DE LA VIGENCIA. -

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma, concluyendo con la suscripción del que lo sustituya o en su caso de acuerdo mutuo de conformidad con las partes y en apego al marco normativo aplicable.

DÉCIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Acuerdo sin la expedición del que lo sustituya, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución o declaración judicial. Para tal efecto, se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación a la fecha en que se tenga programada la conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. -

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar por el retraso o incumplimiento parcial o total de este Acuerdo, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, entendiéndose como tales a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que no pueda preverse, y aun siendo previsible no pueda evitarse. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. -

El presente Acuerdo podrá modificarse o adicionarse de común consentimiento y por escrito de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Acuerdo Modificadorio. Las modificaciones al acuerdo obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y CUMPLIMIENTO. -

“LAS PARTES”, convienen que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, compromiso y reciprocidad entre las partes; por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por quienes lo suscriben de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún arreglo **“LAS PARTES”** podrán terminar de manera anticipada el presente Acuerdo, tomando las previsiones a que haya lugar para tales efectos.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Colaboración, lo firman por duplicado para los efectos legales conducentes, correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en l-----; siendo las ----- horas del día ---- de ---- del año dos mil veintidós.

POR **“EL CREDOMEX”**



**DOCTOR JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
RECTOR
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE
E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

POR **“EL INSTITUTO”**



**C. PATRICIO MORÁN MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN
DEL MAGISTERIO POBLANO.**

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"



C. Edith Cuando Torres



C. Gustavo Hernández López

POR EL "CREDOMEX"



Lic. Ma. de Jesús Orozco Bravo
Titular de la Unidad Jurídica y de
Igualdad de Genero



Dr. Yasunari Cristobal Muñoz
Secretario Académico

ANEXO 1

ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR "EL CREDOMEX" Y EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO POBLANO.

EN REFERENCIA A LA CLAUSULA CUARTA. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. -

"Se constituyen los siguientes grupos de trabajo para iniciar y dar seguimiento a proyectos y acciones vinculadas al Acuerdo establecido

	CREDOMEX	IPMP
Liderazgo de proyectos	Titular de la Institución	Director General
Posgrados	Dr. Magín Zúñiga Estrada	Eva H. Cházaro Arellano
Cursos y Diplomados en el Marco de USICAM	Dr. Juan Carlos Calvo Saavedra	José Manuel Salinas Vázquez
Innovación – Foros, Conferencias, eventos, intercambios académicos	Dr. Yasunari Cristobal Muñoz	Gustavo Armando Hernández López
Marco normativo, difusión, vinculación	Lic. Ma. de Jesús Orozco	Edith Cuando Torres